

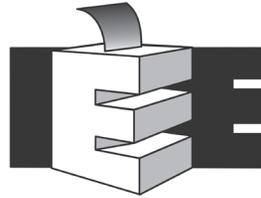
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# Manual del Observador Electoral



**Elecciones**  
2010  
*El voto es tu elección*





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# Manual del Observador



## **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

### **Consejero Presidente**

Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez

### **Consejeros Electorales**

Ing. Alma Rosa Armendáriz Sigala

Lic. Silvia Laura Lechuga Fuentes

Ing. Alonso Bassanetti Villalobos

Ing. Luis Carlos Rivera Rodríguez

Lic. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel

Lic. César Lorenzo Wong Meráz

### **Secretario Ejecutivo**

Lic. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

### **Coordinadora de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

C.P. Victoria Portillo Jáquez

---

#### **Manual del Observador Electoral**

Primera edición, diciembre de 2009

© 2009, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Av. División del Norte N° 2104, Col. Altavista,

C.P. 31320, Chihuahua, Chih., México

[www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

[capacitacion@iee.chihuahua.org.mx](mailto:capacitacion@iee.chihuahua.org.mx)

Impreso y hecho en México

(Distribución gratuita. Prohibida su venta)

# Índice

PRESENTACIÓN .....	7
1. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL .....	9
Funciones .....	9
Máxima autoridad .....	9
2. EL OBSERVADOR ELECTORAL .....	10
Requisitos para participar como Observador Electoral .....	10
Consideraciones .....	11
3. INFORMACIÓN BÁSICA ELECTORAL .....	12
Proceso Electoral .....	12
Elecciones a celebrarse el 4 de julio de 2010 .....	12
Casilla Electoral .....	13
Tipos de Casilla .....	13
Mesas Directivas de Casilla .....	14
¿Cómo se integran las mesas directivas de casilla? .....	14
Representantes de los partidos políticos .....	15
4. ACTIVIDADES A OBSERVAR .....	17
I. Preparación de la elección .....	17
II. Jornada electoral .....	18
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría y validez .....	27
5. FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	30
6. DELITOS ELECTORALES .....	31



# Presentación

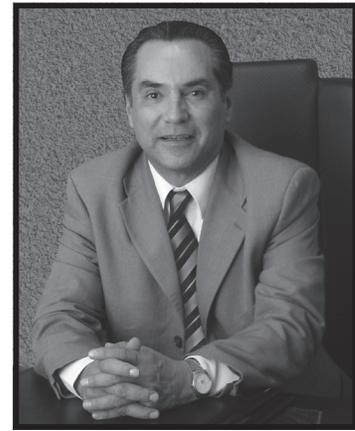
## **Bienvenido a la observación del Proceso Electoral 2009-2010.**

En los estados democráticos la figura de los observadores electorales es de vital importancia, pues son medios para apreciar el grado de transparencia y certeza con que evolucionan los procesos electorales, así como para garantizar la equidad e imparcialidad en las elecciones.

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua agradece tu interés por acompañar y vigilar las distintas etapas del proceso en el que elegiremos Gobernador del Estado, Diputados Locales; 67 Ayuntamientos (Presidentes Municipales y Regidores) y las 67 Sindicaturas.

El presente manual tiene como objetivo orientar a los ciudadanos como tú, que participan en la observación electoral, a fin de que puedan desarrollar sus actividades con orden, uniformidad y desempeñen eficazmente su responsabilidad.

Sin duda, la vigilancia de los observadores electorales y de la ciudadanía en general resulta trascendental en los comicios, pues por medio de su actuación contribuyen a incrementar la confianza, así como la seguridad en la emisión libre y secreta del voto ciudadano. De ahí que su labor seria y responsable es indispensable en el proceso electoral 2009-2010.



**Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez**  
**Consejero Presidente**



## 1. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

### Funciones

Es depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Sus órganos y servidores se sujetarán a la organización y facultades que señalan la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

### Máxima Autoridad

En el Instituto Estatal Electoral, el Consejo General, es el encargado de tomar las decisiones relativas a programas y acciones concretas y funciona como órgano colegiado.

El Consejo General se encuentra conformado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con voz y voto, un Secretario Ejecutivo y un representante de cada partido político, sólo con voz.





## 2. EL OBSERVADOR ELECTORAL

Es aquel ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, debidamente acreditado, para observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral; así como los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.

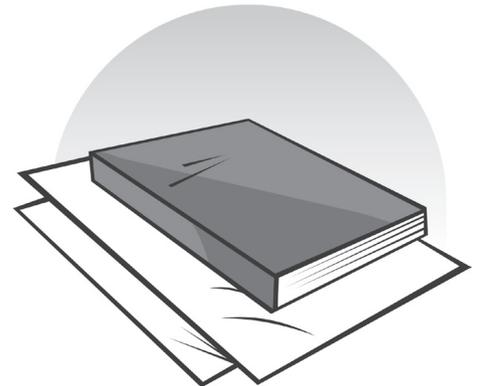
### Requisitos para participar como Observador Electoral

- a) Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser o haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido u organización política;
- c) No ser o haber sido candidato a puestos de elección popular en los últimos tres años;
- d) Presentar solicitud en el formato establecido y en forma personal, ante el Presidente del Consejo General o Asamblea Municipal que corresponda a su domicilio;
- e) Señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía; dos fotografías recientes tamaño infantil, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia y sin vínculos a partido u organización política;
- f) Asistir a los cursos de capacitación, que imparta el Instituto Estatal Electoral, y
- g) Una vez efectuado lo anterior, obtener oportunamente la acreditación como observador electoral.



## Consideraciones

- a) Los ciudadanos mexicanos podrán participar como observador electoral en términos de lo dispuesto por la ley, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.
- b) Los ciudadanos acreditados como observador electoral podrán participar en todos los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral así como los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.
- c) La observación puede realizarse en cualquier casilla.
- d) El plazo para que los interesados presenten la solicitud de acreditación ante el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, será el comprendido del 2 de enero al 15 de junio del 2010, y ante las asambleas municipales a partir de su instalación y hasta el 15 de junio de 2010.
- e) Los ciudadanos acreditados para participar como observadores, no podrán en forma simultánea actuar como representantes de partido político y/o coalición ante el Consejo General o las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, así como tampoco ante las mesas directivas de casilla, ni como representantes generales.
- f) Los observadores electorales podrán elaborar un informe de sus actividades, mismo que deberán presentar a más tardar el día 31 de julio del 2010 ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral o el Secretario de la Asamblea Municipal de que se trate.



**Etapas**  
**Etapas 1**

**Preparación  
de la elección**



**Etapas**  
**Etapas 2**

**Jornada  
electoral**



**Etapas**  
**Etapas 3**

**Resultados,  
validez y entrega  
de constancia**



### 3. INFORMACIÓN BÁSICA ELECTORAL

#### Proceso Electoral

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado y de los ayuntamientos.

**La Ley Estatal Electoral divide el proceso electoral en tres etapas:**

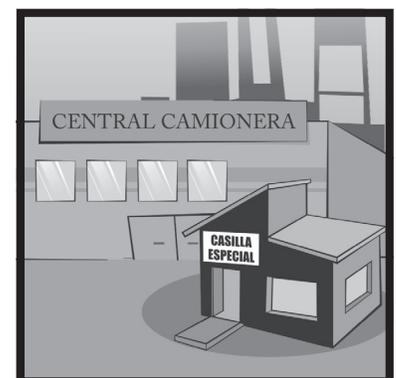
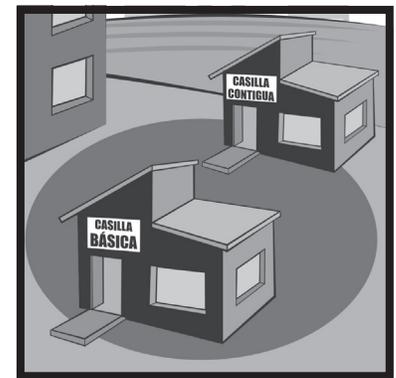
1. Preparación de la elección: Inicia con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.
2. Jornada Electoral: Inicia a las 7:30 horas del domingo 4 de julio y concluye con la clausura de las casillas.
3. Resultados y declaración de validez de las elecciones y entrega de constancia de mayoría y validez: Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez que realicen el Consejo General y las asambleas municipales, o con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral.

#### Elecciones a celebrarse el 4 de julio de 2010

En el Estado de Chihuahua el 4 de julio de 2010 se realizarán elecciones en las que los ciudadanos elegiremos al Gobernador del Estado, los 33 Diputados Locales que conforman el Congreso del Estado, los 67 ayuntamientos (Presidentes Municipales y Regidores) y las 67 sindicaturas.

## Casilla Electoral

Es el lugar designado para la recepción de los votos de los ciudadanos.



## Tipos de casilla

En cada sección electoral se instalarán las casillas para recibir la votación el día de la jornada electoral, de acuerdo al número de electores inscritos en la lista nominal, como sigue:

**Casilla Básica:** Es aquella que se instala donde existan de 50 a 750 electores.

**Casilla Contigua:** Se instala en las secciones electorales de 751 electores en adelante, y se adicionará una casilla por cada fracción adicional a este múltiplo. Se ubican en forma contigua y en la medida de lo posible en un mismo domicilio.

**Casilla Extraordinaria:** Se instala cuando debido a las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección electoral rural se haga difícil el acceso de todos los electores.

**Casilla Especial:** En cada municipio-cabecera distrital, se instalará cuando menos una casilla especial para la recepción del voto de los electores en tránsito.



## Mesas Directivas de Casilla

Las mesas directivas son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas ubicadas en las secciones electorales en que se divide el Estado de Chihuahua.

Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

## ¿Cómo se integran las mesas directivas de casilla?

Las mesas directivas de casilla están integradas por ciudadanos de la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos y que posean los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Cada mesa directiva está conformada por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, los cuales se seleccionan a través de un sorteo a cargo de las asambleas municipales llamado insaculación, misma que se realiza en dos etapas:



## 1. Primera Insaculación

En febrero el Consejo General sortea un mes calendario; este mes sirve como base para que las asambleas municipales realicen la primera insaculación en marzo, en la cual elegirán mediante sorteo a un 20% de ciudadanos de cada sección electoral que hayan nacido en el mes seleccionado.

A partir del 1º de abril y hasta el 11 de mayo, las asambleas municipales realizan una evaluación para seleccionar a los ciudadanos que resulten más aptos y que no estén impedidos física o legalmente para ocupar el cargo; además se les imparte la capacitación correspondiente.

Los ciudadanos seleccionados pasan a una segunda insaculación.

## 2. Segunda Insaculación

El Consejo General sortea una letra del alfabeto a partir de la cual se selecciona a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Se toma como referencia a los ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación y que estén aptos, dispuestos y que hayan tomado el curso de capacitación.

## Representantes de los partidos políticos

Una vez registrados los candidatos, los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente para cada mesa directiva de casilla. También podrán nombrar, dentro del mismo plazo, a un representante general propietario por cada siete casillas urbanas y uno por cada cuatro casillas rurales.

Para el caso de las coaliciones, sus representantes ante la casilla y generales se acreditarán como si se tratara de un sólo partido político.



## Derechos

- a) Participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, teniendo una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección. En la medida de lo posible dispondrán de asiento.
- b) Firmar todas las actas que se elaboren en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- c) Recibir copia legible de las actas de la jornada electoral y final del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- d) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- e) Acompañar al Presidente de la mesa directiva de la casilla a la Asamblea Municipal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

## Obligaciones

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá estar presente en la casilla, más de un representante general de un mismo partido político.
- c) Auxiliarán, pero no podrán sustituir en sus funciones, a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, salvo el caso de que no se presenten a la casilla los representantes de su partido.
- d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- e) Sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente.

f) Sólo podrán solicitar y obtener de las mesas directivas de casilla del distrito para el que fueron nombrados, copias de las actas que levanten cuando no hubiere estado presente el representante de su partido político acreditado ante la mesa directiva.

g) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

## 4. ACTIVIDADES A OBSERVAR

Los observadores electorales, a lo largo del proceso electoral podrán presentarse ante la autoridad electoral con su acreditación y gafete, pudiendo observar los siguientes actos:

### I. Preparación de la Elección

Se inicia con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y comprende:

- a) El procedimiento de registro de candidatos.
- b) Campañas electorales.
- c) Procedimientos para integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.
- d) Registro de representantes y,
- e) Documentación y material electoral.

## II. Jornada Electoral

### Instalación de las casillas.



A las 7:30 de la mañana del domingo 4 de julio de 2010, los ciudadanos nombrados presidente, secretario y escrutadores propietarios de las mesas directivas de casilla, procederán a la instalación de ésta en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones. En ningún caso se podrá instalar antes de la hora señalada.

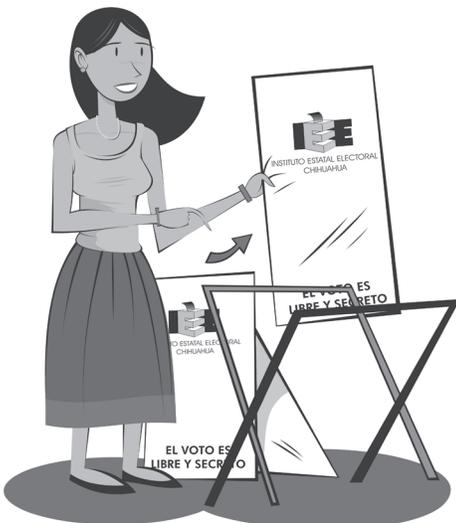
En caso de no quedar integrada la mesa directiva de casilla con los funcionarios propietarios, se procederá a integrarla conforme a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. En ningún caso los observadores electorales podrán asumir esas funciones.



Durante la instalación, las boletas electorales podrán ser firmadas al reverso por uno de los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la mesa directiva y designado por sorteo, anotándose además el número de casilla.

La falta justificada de firma no será motivo de anulación de los votos recibidos.

Acto seguido, se iniciará la formulación del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.



Los representantes de los partidos políticos o coaliciones se acreditarán ante los integrantes de la mesa directiva de casilla con el documento en que conste la designación que a su favor hubiese hecho el partido o coalición respectivo.

## Apertura de las casillas

Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la casilla anunciará el inicio de la votación.

En ningún caso se podrá recibir la votación antes de las 8:00 horas.

## Recepción de la Votación

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, mostrando su credencial para votar con fotografía al presidente de la misma.
2. Los electores mostrarán su dedo pulgar derecho a efecto de comprobar que no se encuentra ya impregnado de tinta indeleble.
3. El presidente se cerciorará de que el elector aparece en la lista nominal y mencionará en voz alta su nombre, a efecto de que los representantes de los partidos políticos y coaliciones lo puedan localizar en su copia de la lista nominal de electores.
4. El presidente entregará al elector las boletas después de haberlas desprendido del talón foliado.
5. El elector votará solo, libremente y en secreto.
6. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en las urnas correspondientes.

### El secretario:

7. Anotará con el sello que se le asigne la palabra “votó” en la lista nominal.
8. Marcará la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho a voto.
9. Impregnará con la tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector.
10. Se asegurará de devolver al elector su credencial para votar.



## Los ciudadanos que no aparezcan en la lista nominal sólo podrán votar en los siguientes casos:

- a) Los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados. El secretario de la mesa directiva de casilla anotará el nombre completo y la clave de la credencial para votar al final de la lista nominal de electores.
- b) Los ciudadanos que se presenten a votar con resolución favorable expedida por el Tribunal Estatal Electoral. Una vez que hayan emitido su sufragio, se les recogerá dicho documento.

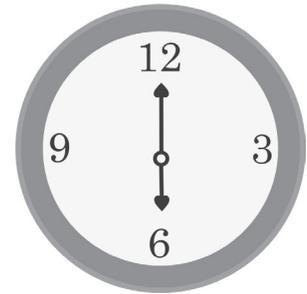
## Desarrollo de la votación.

- El secretario de la mesa directiva de casilla recibirá los escritos de protesta y documentos exhibidos por los representantes de los partidos políticos.
- Durante la jornada electoral no se admitirá en la casilla a quienes:
  - a) Se presenten armados;
  - b) Acudan en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga;
  - c) Hagan propaganda o proselitismo, o
  - d) Pretendan coaccionar en cualquier forma a los votantes.



## Cierre de la Votación

- La votación se cerrará a las 18:00 horas.
- Podrá cerrarse antes, siempre y cuando hayan votado todos los electores de la lista nominal.
- Si hubiere electores formados a las 18:00 horas, se les dejará votar y se cerrará la casilla hasta que terminen, no importando la hora.
- Terminada la votación, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral, que deberá ser firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que estén presentes.



## Escrutinio y Cómputo

Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

(Artículo 186 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua)



## Se observarán las reglas siguientes:

1. El presidente contará el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de casilla.
2. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes de cada elección y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta.
3. En el procedimiento de escrutinio y cómputo se observará el siguiente orden:
  - 1)El de la elección de síndicos;
  - 2)El de la elección de ayuntamientos;
  - 3)El de la elección de diputados;
  - 4)El de la elección de Gobernador.
4. Los escrutadores abrirán las urnas, sacarán las boletas depositadas por los electores y las mostrarán a los presentes para confirmar que quedaron vacías.
5. Los escrutadores con el auxilio del presidente y secretario seleccionarán y contarán las boletas contenidas en las urnas de cada elección, clasificando y computando los votos válidos, nulos y de candidatos no registrados emitidos para cada elección.
6. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
7. Concluido el escrutinio y el cómputo de los votos para cada una de las elecciones se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los funcionarios de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

Tratándose de partidos que postulen candidato común, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas se asignará el voto al candidato común, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo.

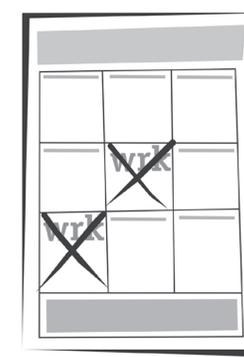
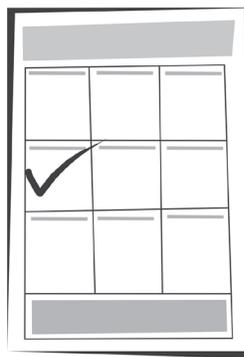
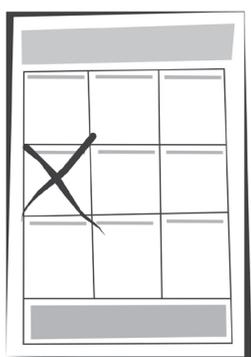
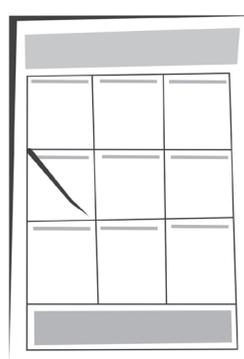
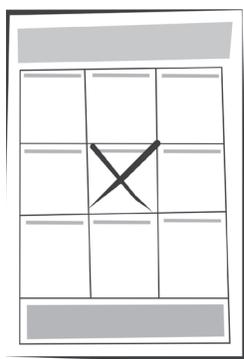
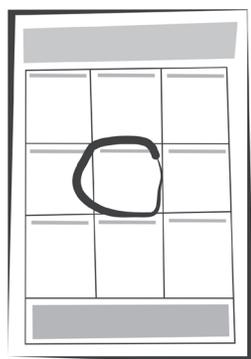
Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

### VOTO VÁLIDO

Se contará como voto válido para cada partido político o coalición la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro o círculo en el que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de un partido político o coalición.

En la valoración de la marca deberá observarse acuciosamente la intención del sentido del voto emitido por el elector.

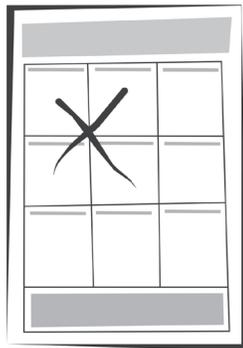
Tratándose de candidatura común, se contará como voto válido para el candidato la marca o marcas que haga el elector dentro de varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de los partidos políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común.



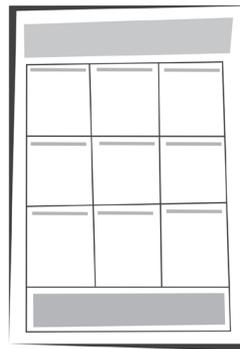
◀ Esta forma es válida siempre y cuando las marcas sean para el mismo candidato.

## VOTO NULO

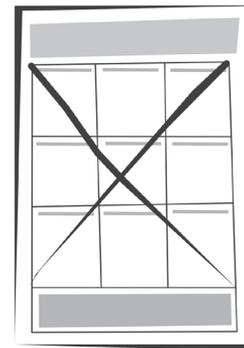
Se contará como voto nulo cualquier voto emitido que no sea posible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.



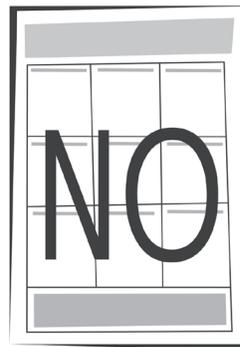
No definir la intención del voto.



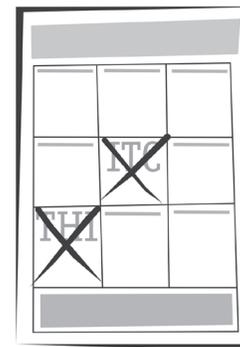
Dejar la boleta en blanco.



Cruzar toda la boleta.



Negativa expresa.



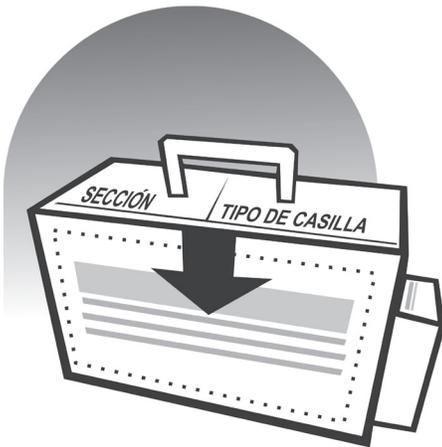
Marcar más de una opción cuando no se trate de candidatura común.

## Paquete Electoral

Al término del escrutinio y cómputo de las elecciones se formará el paquete electoral, integrado por sobres con la documentación siguiente:

Dentro del paquete:

- EL SOBRE DEL EXPEDIENTE DE CASILLA:
  - a) Primera copia del acta de la jornada electoral.
  - b) Segunda copia del acta final del escrutinio y cómputo de cada elección.
  - c) Original de la Hoja de Incidentes.
  - d) Los escritos de protesta que se hubieren recibido para cada elección.



- EL SOBRE PARA CADA ELECCIÓN: (4 sobres: Gobernador, Ayuntamiento, Síndico y Diputado)
  - a) Boletas sobrantes inutilizadas
  - b) Votos válidos
  - c) Votos nulos
  - d) Talonario de las boletas utilizadas

- EL SOBRE PARA EL LISTADO NOMINAL:
  - a) Listado nominal

Por fuera del paquete:

- EL SOBRE CON ACTAS ORIGINALES DE LA JORNADA ELECTORAL Y FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA ELECCIÓN:
  - a) Acta original de la jornada electoral.
  - b) Acta original final de escrutinio y cómputo de cada elección: Gobernador, Ayuntamiento, Síndico y Diputados)

- EL SOBRE PREP (Programa de resultados electorales preliminares).
  - a) Primera copia del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.
  - b) Primera copia del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Diputado.
  - c) Primera copia del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento.
  - d) Primera copia del acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Síndico.

## Resultados Electorales y Clausura de la Casilla

Los presidentes de las mesas directivas de casilla fijarán avisos en algún lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los puntos anteriores, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que así lo deseen.



## III. Resultados y declaración de validez de las elecciones y entrega de constancia de mayoría y validez

### Remisión del paquete electoral a la Asamblea Municipal:

- Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y acompañados por los funcionarios y representantes que deseen hacerlo, harán llegar a la Asamblea Municipal que corresponda los paquetes con los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del municipio;
- b) Hasta tres horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera del municipio;
- c) Hasta seis horas cuando se trate de casillas ubicadas en zonas rurales, y
- d) En casos especiales y cuando así lo determine el Consejo General, el plazo podrá ampliarse para aquellas casillas que lo justifiquen.

- El Consejero Presidente o funcionario autorizado de la asamblea correspondiente extenderá el recibo señalando la hora en la que fueron entregados los paquetes.
- El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, previa autorización de los Consejeros Electorales, dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, colocándolas en un lugar dentro del local de la asamblea que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el momento en que se practique el cómputo.

- El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, bajo su responsabilidad los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso al lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones.

### **Resultados preliminares en la asambleas municipales.**

1. Las asambleas municipales tomarán del compartimento transparente del paquete electoral el sobre PREP y harán las sumas de los resultados de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos.
2. Las sumas se harán conforme la asamblea vaya recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:
  - a. Las asambleas municipales autorizarán al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
  - b. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y procederán a sumar el resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, para informar inmediatamente al Consejo General y a los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante la Asamblea Municipal;
  - c. El secretario o funcionario autorizado para ello, anotará los resultados en el lugar que les corresponda en el formato destinado para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y
  - d. Los representantes acreditados ante la Asamblea Municipal contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

## Fijar resultados

Para el conocimiento de los ciudadanos, el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal deberá fijar en el exterior del local los resultados preliminares.

La misma noche de los comicios, las asambleas municipales comunicarán sus resultados preliminares al Consejo General, el que a su vez, y a través del mecanismo que considere pertinente los informará a la ciudadanía y a los medios de difusión.

## Cómputos municipales, distritales y estatal

- Las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del martes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la votación de las elecciones de Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa, así como la de síndico y ayuntamiento, que correspondan a la circunscripción municipal, formulándose las actas respectivas las cuales se remitirán al Consejo General y a la Asamblea Municipal que sea cabecera distrital.
- El Consejo General y las asambleas municipales que sean cabecera distrital celebrarán sesión a las 8:00 horas del jueves siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones de Gobernador y de diputados por el principio de mayoría relativa, respectivamente, con base en las actas recibidas. En caso de que las asambleas municipales no hubiesen concluido los cómputos que correspondan a la circunscripción municipal y por tanto no se cuente con las actas respectivas, se instalará la sesión en espera de las mismas.
- Cada uno de los cómputos se realizarán sin interrupción hasta su conclusión.

## Declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría y validez.

- Concluido el cómputo de la elección de síndico, inmediatamente la Asamblea Municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez.
- Concluido el cómputo de la elección de ayuntamiento, inmediatamente la Asamblea Municipal hará la declaración de

validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla que haya resultado triunfante.

- Una vez concluido el cómputo de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, las asambleas municipales cabecera de distrito harán la declaración de validez de la elección y entregarán las constancias de mayoría y validez a los candidatos que integran las fórmulas que hayan resultado electos en cada distrito electoral uninominal.

- Una vez concluido el cómputo de la elección de Gobernador, el Consejo General hará la declaración de validez de la elección y, por conducto del Consejero Presidente, entregará la constancia de mayoría y validez al candidato triunfador.

## 5. FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Los ciudadanos acreditados como observadores electorales se abstendrán de:**

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Los observadores electorales que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas, se harán acreedores a las sanciones que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su artículo 251:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para fungir como tales en al menos dos procesos electorales estatales consecutivos, y
- c) Con multa de hasta quinientos días el salario mínimo diario general vigente para la ciudad de Chihuahua.

## 6. DELITOS ELECTORALES

Durante el día de la jornada electoral es posible que se presenten en la casilla o en sus alrededores algunas conductas que en materia electoral son consideradas indebidas y censurables. Por lo tanto, es importante identificarlas y evitar incurrir en ellas.

Cuando uno de los miembros de la mesa directiva de casilla, un representante de partido político o coalición, un elector o cualquier otro ciudadano, con su actuar o su omisión viole las disposiciones constitucionales en la materia, así como las que establecen la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el Código Penal del Estado de Chihuahua, incurre en una falta administrativa o en un delito electoral.

Cabe destacar que todo delito electoral conlleva una sanción; por ello, es importante conocer el marco legal previsto para los diferentes casos.

**Denuncia los delitos electorales** al teléfono: 01 800 833 – 7233, en la página de internet [www.pgr.gob.mx/fepade](http://www.pgr.gob.mx/fepade) o por correo electrónico [fepadenet@pgr.gob.mx](mailto:fepadenet@pgr.gob.mx)





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Instituto Estatal Electoral  
Av. División del Norte Nº 2104, Col. Altavista,  
C.P. 31320, Tel. (614) 432 19 80  
Chihuahua, Chih., México  
[www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

---

**Manual del Observador Electoral**

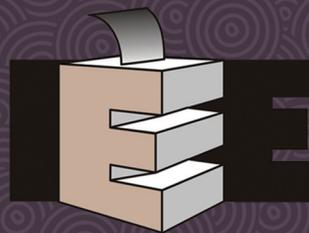
Se imprimió en la ciudad de Chihuahua, México  
durante el mes de diciembre de 2009.

Tiraje de 3 mil ejemplares, folleto encuadernado de  
36 páginas en papel bond de 90 gramos., impresión  
a blanco y negro, forros en cartulina couché mate de  
250 gramos en selección de tinta.

Se utilizaron la fuentes tipográficas:  
Corpid (Regular - Bold) y Chaparral Pro.







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# Manual del Observador Electoral

